

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Reforma Fiscal

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

Frente al inicio de un nuevo año, los contadores públicos tenemos en claro que nuestra profesión no nos dará respiro.

En efecto, aún tenemos por delante el último tramo del Blanqueo y la Moratorias, con su especial impacto en las liquidaciones de Ganancias 2016, y para colmo el Congreso Nacional sancionó sobre el fin del año pasado la ley 27.346, que introdujo modificaciones al Mínimo No Imponible y las escalas de Ganancias, como así también al Monotributo y el IVA.

Por todo lo expuesto, resulta oportuno realizar un análisis de todas estas cuestiones, a fin de evaluar su impacto sobre nuestros clientes.

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

Nuevo sujeto del Impuesto - Art. 4

h) Sean locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior que realizan locaciones o prestaciones gravadas en el país, en su carácter de responsables sustitutos.

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

Responsables Sustitutos – Art.4 (incorporación)

Artículo- Serán considerados responsables sustitutos a los fines de esta ley, por las locaciones y/o prestaciones gravadas, los residentes o domiciliados en el país que sean locatarios y/o prestatarios de sujetos residentes o domiciliados en el exterior y quienes realicen tales operaciones como intermediarios o en representación de dichos sujetos del exterior, siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago y del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por dichas operaciones en el país o en el extranjero.

Se encuentran comprendidos entre los aludidos responsables sustitutos:

- a) Los Estados nacional, provinciales y municipales, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados.*
- b) Los sujetos incluidos en los incisos d), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.*
- c) Los administradores, mandatarios, apoderados y demás intermediarios de cualquier naturaleza.*

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

Responsables Sustitutos – Art.4 (incorporación)

Los responsables sustitutos deberán determinar e ingresar el impuesto que recae en la operación, a cuyo fin deberán inscribirse ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en los casos, formas y condiciones que dicho organismo establezca. El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer en qué casos no corresponde asumir la condición referida.

En los supuestos en que exista imposibilidad de retener, el ingreso del gravamen estará a cargo del responsable sustituto.

El impuesto ingresado con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo tendrá, para el responsable sustituto, el carácter de crédito fiscal habilitándose su cómputo conforme a lo previsto en los artículos 12, 13 y en el primer párrafo del artículo 24, de corresponder.

El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer las normas reglamentarias que estime pertinentes, a los fines de establecer la forma en que los Estados nacional, provinciales, municipales o el Gobierno de

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar